

RESOLUCIÓN

**EXPTE. C/1055/19 1055/19 MSM GROUP/SANTA BÁRBARA SISTEMAS –
ACTIVOS -**

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Josep María Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 10 de septiembre de 2019

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de MSM GROUP, S.R.O. de una de las ramas de negocio de SANTA BARBARA SISTEMAS, S.A.U., en concreto, las actividades e instalaciones de El Fargue (Granada), habiéndose constituido para ejecutar la operación la sociedad de nueva creación FÁBRICA DE MUNICIONES DE GRANADA, S.L.U., a la que transferirá dicho negocio y de la que MSM GROUP, S.R.O. adquirirá el 100% de las participaciones. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. A este respecto esta Sala considera que la obligación de suministro contenida en la Cláusula decimotercera apartado sexto (13.6) del AM, relativa a la prestación de servicios transitorios, en todo lo que supere en cuanto a su contenido y duración máxima a lo establecido en la citada Comunicación, no se considerará necesario ni accesorio a la operación. Por tanto, quedará sujeto a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.